

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

12336 Orden de 17 de diciembre de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones destinadas al fomento de actuaciones en materia de relaciones laborales para el año 2015.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo tiene como uno de sus objetivos el fomento de actuaciones en materia de relaciones laborales.

Dentro de las actuaciones previstas para lograr los objetivos propuestos, se contempla la realización de jornadas informativas, seminarios formativos, conferencias o campañas publicitarias con el fin de estimular en las empresas las relaciones laborales en general y en particular fomentar la prevención de riesgos laborales, la salud laboral de los trabajadores, y la seguridad en las empresas de la Región de Murcia.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de reorganización de la Administración Regional, viene obligada a estimular las relaciones laborales y fomentar la seguridad y salud laboral. Así pues, a través de la presente Orden, el citado Departamento establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para programas de estímulo de las relaciones laborales.

Siendo conveniente y oportuno atender las acciones ya realizadas en el ejercicio 2015 con los presupuestos disponibles para dicho año, y dada la cercanía del cierre del ejercicio presupuestario, según dispone el artículo 50, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se aplicará la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para la tramitación ordinaria. El otorgamiento de las subvenciones convocadas por la presente Orden requiere por razones de celeridad y eficacia que la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de las mismas se realice dentro del presente ejercicio por cuanto se financian con cargo al presupuesto de 2015, es por lo que existen razones de interés público que aconsejan la tramitación urgente del procedimiento.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Capítulo I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones dirigidas a fomentar la prevención de riesgos laborales y la seguridad en las empresas de la Región de Murcia, y la mejora de la salud laboral de sus trabajadores, mediante jornadas informativas, seminarios formativos, conferencias o campañas publicitarias.

2. El otorgamiento de las subvenciones será por procedimiento de urgencia en régimen de concurrencia competitiva. No obstante si el crédito consignado para el Programa fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Según se indica los créditos disponibles iniciales para atender el citado Programa de Ayuda son los establecidos en la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015, o en las correspondientes modificaciones presupuestarias, siendo:

El crédito total: 176.000 euros

La aplicación presupuestaria: 11.08.315B.48599

El código de proyecto: 44595

Denominación: A instituciones sin fines de lucro en prevención de riesgos laborales, seguridad en las empresas, y mejora de la salud laboral de sus trabajadores

2. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden las Organizaciones Empresariales, los Sindicatos y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional desarrollada.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Organizaciones Empresariales, aquellas entidades constituidas de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, e integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro de Asociaciones Empresariales.

b) Sindicatos, aquellas organizaciones constituidas de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, e integradas por trabajadores para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

c) Entidades sin fines de lucro, aquellas organizaciones que hayan sido constituidas al amparo del artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo

reguladora del Derecho de Asociación o fundaciones públicas, que carezcan de fines lucrativos y cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional desarrollada.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en el apartado anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO II de la presente Orden.

Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial que figura como ANEXO II, dirigidas al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

2. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, Estatal o ser autenticada por notario.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará de originales o fotocopias compulsadas de la documentación indicada en el ANEXO I.

Aquellas entidades que presentaron solicitudes al Programas 3.º "Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales" de la Orden de 18 de mayo de 2015 del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo y que no pudieron ser atendidas, presentarán la correspondiente solicitud sin necesidad de acompañar la documentación ya presentada, sin perjuicio de la presentación de la documentación indicada en los apartados 9 a 14 del Anexo I.

5. La presente Orden y el modelo de solicitud estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo: www.carm.es

6. La Entidad solicitante autoriza de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para que requiera a los órganos

competentes los siguientes documentos necesarios para la tramitación del expediente de subvención: Certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social e informe de vida laboral de la entidad solicitante.

En caso de no autorizar a la Administración a obtener los documentos indicados, el interesado deberá aportarlos junto con la solicitud de subvención.

7. El plazo para la presentación de solicitudes será de tres días hábiles a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Servicio de Economía Social.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, en relación con el artículo 50, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes del Programa serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

1.º La Presidencia: El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, o persona en quien delegue

2.º Las Vocalías: El titular de la Subdirección General de Trabajo, el titular de la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, el titular del Servicio de Seguridad y Formación, el titular del Servicio de Higiene Industrial, Ergonomía y Salud Laboral y el titular del Servicio de Economía Social.

3.º La Secretaría: Un funcionario del Servicio de Economía Social responsable del programa.

En caso de ausencia o enfermedad de los vocales o titular de la Secretaría éstos serán suplidos por quienes se designen por el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

2. La Comisión de Valoración elaborará un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada y, que recogerá en particular, la puntuación y cuantía propuesta por expediente, así como la:

a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.

b) Relación de expedientes valorados favorablemente y sin crédito para atenderlos.

c) Relación de expedientes valorados negativamente.

Artículo 9. Propuesta y resolución.

1. Para el Programa de Ayuda el órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta motivada de resolución de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, la actividad a subvencionar y el importe concedido.

2. Las citadas propuestas serán elevadas por el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo que dictará la correspondiente Orden de concesión o denegación de las subvenciones.

3. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a cada entidad solicitante en el domicilio que haya señalado a tal efecto en la solicitud en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

4. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado 3 sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Concurrencia de ayudas.

1. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; excepto aquellas ayudas concedidas por la Administración Regional con cargo al presupuesto 2015 para la misma actividad.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las acciones, así como de la realización del gasto y su pago, abarcará el período comprendido entre el día 1 de enero de 2015 y el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones, la Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o

internacionales fuera del supuesto previsto en el artículo 11.2 de esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 14. Subcontratación.

1. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Desarrollo Económico; Turismo y Empleo, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Capítulo II**Programa****“Ayudas en prevención de riesgos laborales, seguridad en las empresas, y mejora de la salud laboral de sus trabajadores”****Artículo 18. Objeto y gastos subvencionables.**

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Organizaciones Empresariales, los Sindicatos y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional a desarrollar, para que lleven a cabo jornadas informativas, seminarios formativos, conferencias o campañas publicitarias con el fin de estimular en las empresas las relaciones laborales en general y en particular fomentar la prevención de riesgos laborales, la salud laboral de los trabajadores, y la seguridad en las empresas de la Región de Murcia

2. Las citadas actuaciones han de ser realizadas o dirigidas por personal técnico con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales o con titulación de formación profesional de técnico superior en prevención de riesgos profesionales, asimismo han de ser gratuitas para sus destinatarios directos.

Las jornadas informativas, los seminarios formativos, las conferencias o similares que sean objeto de subvención habrán de tener únicamente carácter presencial.

3. Serán gastos subvencionables, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, los detallados en el ANEXO III.

Artículo 19. Actividades excluidas.

Se excluirán de la valoración, y no serán objeto de concesión de subvención, aquellas solicitudes que tengan por objeto:

a) La impartición de cursos de formación, en materia de seguridad y salud laboral, de nivel básico o superior.

b) Las actividades en materia de prevención de riesgos laborales, que la entidad sin ánimo de lucro, como empleadora, viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.

c) La implantación de sistemas de gestión en prevención de riesgos laborales y de buenas prácticas preventivas.

d) Las acciones ya subvencionadas por la Administración Regional con cargo al presupuesto 2015 para la misma actividad.

Artículo 20. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de los criterios:

a) Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales (importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.).

b) Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción.

c) Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada planificación temporal de las actividades (coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

d) Calidad del proyecto (entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

e) Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

f) Ámbito de difusión de la acción.

g) Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

h) Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, discapacitados, parados de larga duración, inmigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

i) Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Autonómica (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del ISSL, etc.).

Artículo 21. Distribución del crédito.

1. Los expedientes se ordenarán de mayor a menor puntuación y el crédito se distribuirá por ese orden hasta que se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias.

2. En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. El importe máximo de la subvención será de 7.500,00 euros por solicitud, e igual al gasto y pago debidamente justificado, que se relaciona en el Anexo IV.

4. No podrán presentarse solicitudes acogiendo a la presente orden para aquellas acciones que fueron subvencionadas acogiendo al Programa 3.º "Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales" de la Orden de 18 de mayo de 2015 del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General de Relaciones Laborales y Economía Social para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como la relativa a la reapertura de los plazos de presentación de solicitudes, si resueltas las anteriores, existiese remanente de crédito.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de diciembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albaracín.

Anexo I

Documentación a presentar.

Documentación a presentar al Programa

“Ayudas en prevención de riesgos laborales, seguridad en las empresas, y mejora de la salud laboral de sus trabajadores”

1. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
2. Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.
3. Copia de los Estatutos o escritura pública de constitución de la entidad que acredite la relación entre el objeto social y la actividad subvencionada.
4. Documentación acreditativa de la representación legal suficiente para actuar en nombre de la entidad.
5. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad Solicitante acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.
6. En caso de Organizaciones Empresariales, certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).
7. Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
8. Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).
9. Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.
10. Relación de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión y de pago, identificación del proveedor, concepto de la operación, importe respectivo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, el importe imputado a la acción (ANEXO IV). Asimismo, en el caso de que se produzcan desviaciones en el presupuesto deberán indicarse las mismas.
11. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán con la presentación de las nóminas, los documentos TC2 y TC1 o justificantes del abono del mismo, así como declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.
12. El pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior se justificará mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos sellado por la entidad financiera.
13. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
14. En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntarse dos ejemplares de los mismos.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

**SOLICITUD
2015**

ANEXO II

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad	C.N.A.E
Domicilio de la Entidad: Calle	Nº
Población	Código Postal
Representante a efectos de notificación:	N.I.F/C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población de notificación.....	Código Postal
	Telf
	Correo_e.....

	IMPORTE SOLICITADO (Euros)	Nº EXPEDIENTE (A rellenar por la Administración)
2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	2015 33 34.....
<input type="checkbox"/> Si presentó solicitud <input type="checkbox"/> No presentó solicitud Al Programas 3º "Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales" de la Orden de 18 de mayo de 2015 del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2015 (BORM nº 117, de 23.05.2015)		

3. CODIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN) PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad bancaria:

IBAN (24 dígitos)

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la subvención.

En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Orden que regula las bases y la convocatoria de estos programas de ayuda, y que tienen por finalidad el fomento de las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo, REALIZO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer, en su caso, de la documentación que así lo acredita, y a aportarla en plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Trabajo, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Trabajo con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

**SOLICITUD
2015**

ANEXO II

El cumplimiento de los requisitos dispuestos para ser beneficiario de esta subvención, supone:

- 1.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 1.2. Cumplir con los requisitos y condiciones específicas dispuestas para esta acción subvencionable, tanto en sus bases reguladoras como en su convocatoria.
- 1.3. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante, y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
- 1.4. No haber solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, que aisladamente o en concurrencia con ésta supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

AUTORIZO de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, los documentos que se indican a continuación, todo ello de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos:

- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),
- Estar al corriente con la Seguridad Social
- Informe de Vida Laboral de la Entidad solicitante

NO AUTORIZO a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener los documentos indicados, y quedo obligado a aportarlos junto con la solicitud de subvención.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

<p>Murcia, a de de 2.....</p> <p style="text-align: center;">EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</p> <p>Nombre y Apellidos:</p> <p>NIF:</p> <p style="text-align: center;">Firma del Representante Legal</p>	<p>ESPACIO PARA REGISTRO</p>
---	-------------------------------------

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.

Procedimiento 1778

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Trabajo con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

2015

GASTOS SUBVENCIONABLES

ANEXO III

ENTIDAD:

Nº EXPEDIENTE

2015 33 34.....

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	PERSONAL PROPIO	
2	PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD	
3	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	
4	ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)	
5	MATERIAL (De oficina no inventariable)	
6	SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)	
7	COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)	
8	GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)	
9	OTROS GASTOS (especificar)	
TOTAL		

En a ... de de 20 ..

Fdo.:

